

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

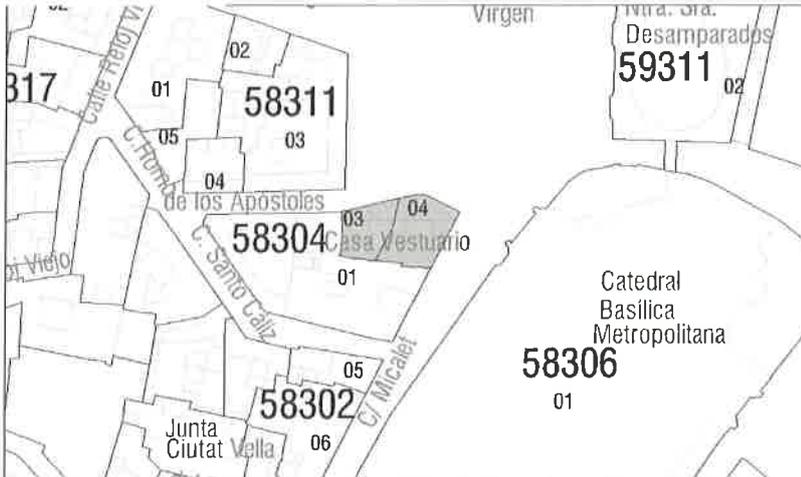
BIC-PP

5830403,04

1- DATOS IDENTIFICATIVOS

1/1500

PLANO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AEREA



DIRECCIÓN Plaza de la Virgen 1

DENOMINACIÓN Casa Vestuario

REFERENCIA CATASTRAL 5830403,04 YI2753B

COORDENADAS UTM 30S 725861 E 4373094 N

DISTRITO 1- Ciutat Vella

CARTOGRAFÍA PGOU C-34

BARRIO 1.1 La Seu

SUELO Urbano

PROTECCIÓN ANTERIOR

Nivel 1 - Protección Monumental. (RI1278)-PEPRI Mercat. BOP 19/05/93

2- DATOS PARCELA

CONTEXTO Urbano - Centro histórico

OCUPACIÓN P.Baja Total

IMPLANTACIÓN En esquina

P. Piso Total

SUPERFICIE 163 m²

3- DESTINO Y USOS

DESTINO Público TITULARIDAD: Ayuntamiento de Valencia

USOS Actual SP-2 Dotacional Socio-cultural (Dsc)

Propuesto S-ED Dotacional Educativo-cultural

4- ESTADO DE CONSERVACIÓN

Ha sido objeto de actuaciones de restauración integral

5- PROTECCIÓN

NORMATIVA URBANÍSTICA

NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL

NORMATIVA PATRIMONIAL

Calificado como Bien de Interés Cultural

DATOS DECLARACIÓN: Orden de 26 de Octubre de 1982 [BOE 12.01.83. Número 10]

CATEGORIA:

- Monumento
 Espacio etnológico
 Zona paleontológica
 Conjunto histórico
 Sitio histórico
 Parque cultural
 Jardín histórico
 Zona arqueológica

REF INVENTARIO PCV: 46.15.250-072

BIENES MUEBLES: No contiene bienes muebles asociados incluidos en el Inventario PCV.

ÁREA ARQUEOLÓGICA: - Includido en el Área de vigilancia arqueológica de Ciutat Vella (AVA-1). El subsuelo de la/s parcela/s en las que está emplazado el B.I.C. adquieren la condición de área de vigilancia arqueológica.

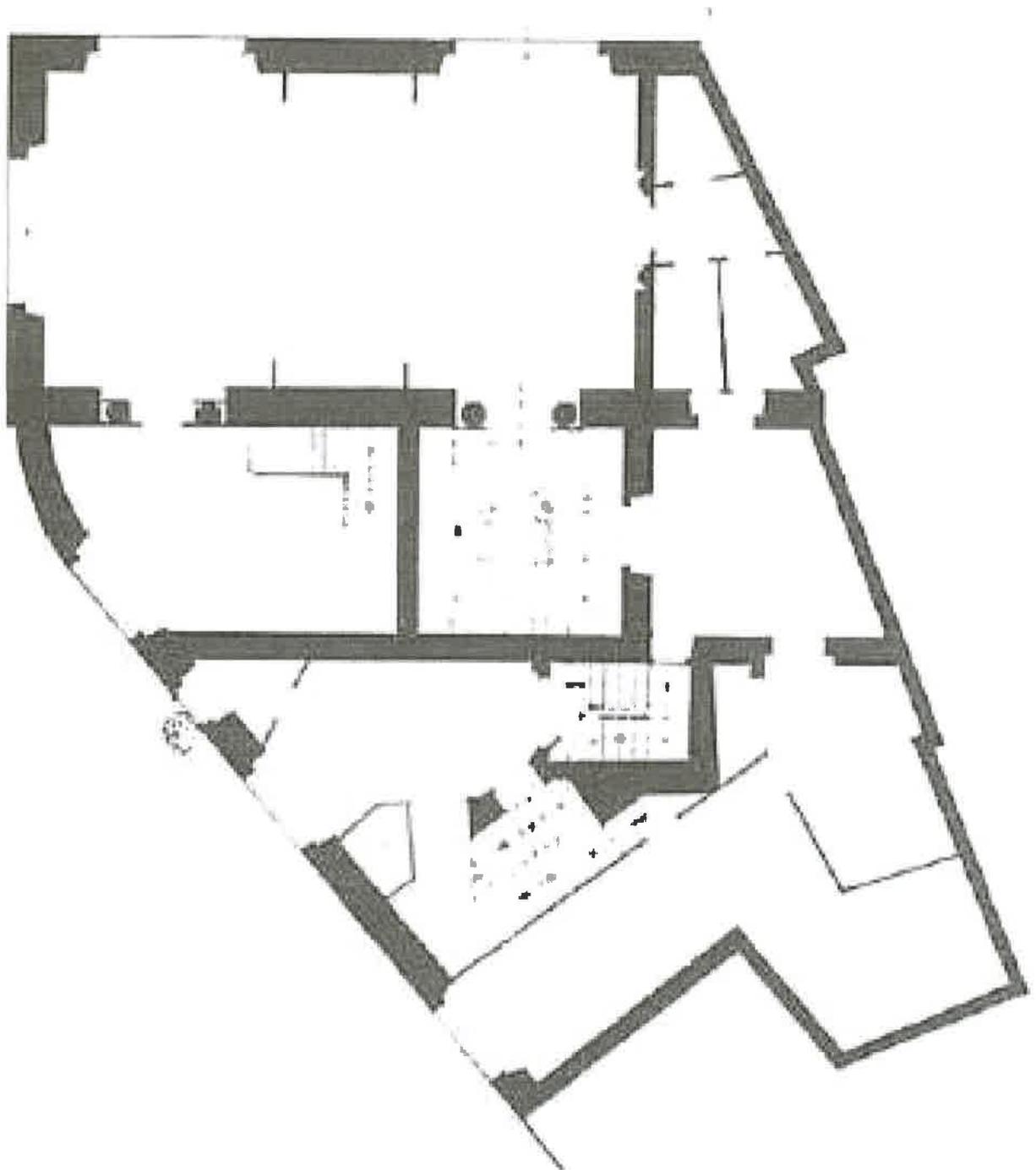
OTRAS AFECCIONES:

- Includido en el B.I.C. Conjunto Histórico de Valencia. Decreto 57/1993 [DOGV 10/05/1993].
- Includido en el entorno de protección del B.I.C. Iglesia Catedral Basílica Metropolitana de Santa María de Valencia.
- Includido en el entorno de protección del B.I.C. Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados.



FOTOGRAFÍAS

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Planta



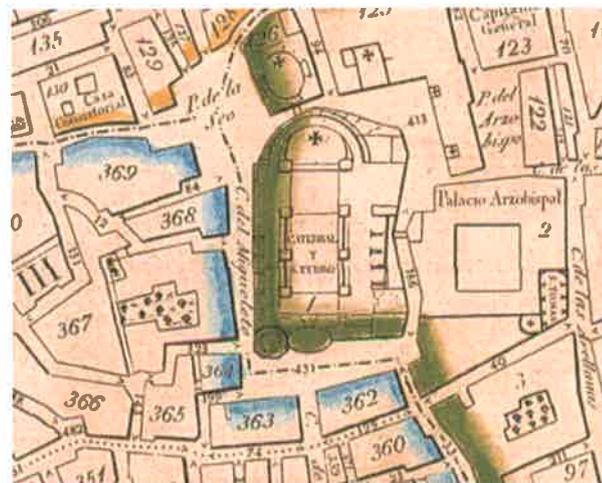
← C/MICALET → PLAZA DE LA VIRGEN →

Alzado (E: 1/500)

CARTOGRAFÍA HISTÓRICA



Valentia edetanorun aliis contestanorum vulgo del Cid. Thomas Vincentio Tosca. (1704)



Plano geométrico de la ciudad de Valencia llamada del Cid. Francisco Ferrer (1828)



Plano de nuevas líneas para la reforma interior de Valencia. (1929)



Vista de la fachada desde la plaza de la Virgen



Vista de la portada recayente a la plaza de la Virgen



Vista de la fachada recayente a la calle Micalet



Detalle portadas recayentes a calle Micalet



Vista interior vestíbulo (Fuente: www.jdiezarnal.com)



Vista interior detalle portada en vestíbulo (Fuente: www.jdiezarnal.com)



Vista interior detalle portada en vestíbulo (Fuente: www.jdiezarnal.com)



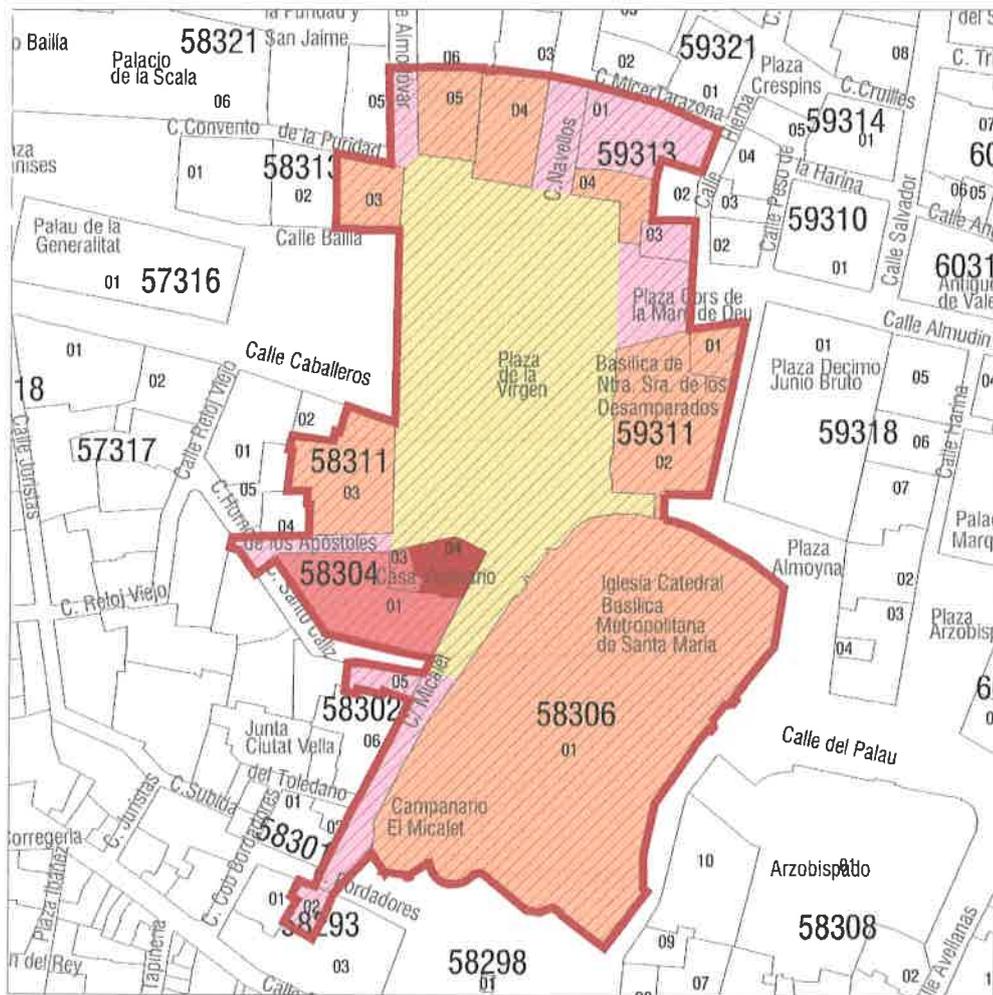
Vista de la Casa Vestuario. 1920



Vista de la Casa Vestuario. 1920

7- ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA



- PARCELA/S O PARTE DE PARCELA/S CATASTRALES EN LAS QUE SE UBICA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- CRITERIO 1: Parcelas o parte de parcelas que limitan directamente con el bien, y en las que cualquier intervención que se realice pueda afectar visual o físicamente
- CRITERIO 2: Parcelas que ocupan el mismo espacio público que el bien y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica.
- CRITERIO 3: Espacios públicos en contacto directo con el bien y las parcelas enmarcadas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente inmediato, acceso y centro del diseño exterior del mismo
- CRITERIO 4: Espacios, edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aún no teniendo una situación de inmediatez con el bien, afectan de forma fundamental a la percepción del mismo o constituyen puntos clave de visualización exterior o de su diseño paisajístico
- CRITERIO 5: Perímetro de presunción arqueológica, susceptible de hallazgos relacionados con el bien de interés cultural o con la contextualización histórica de su relación territorial

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LA LÍNEA DELIMITADORA

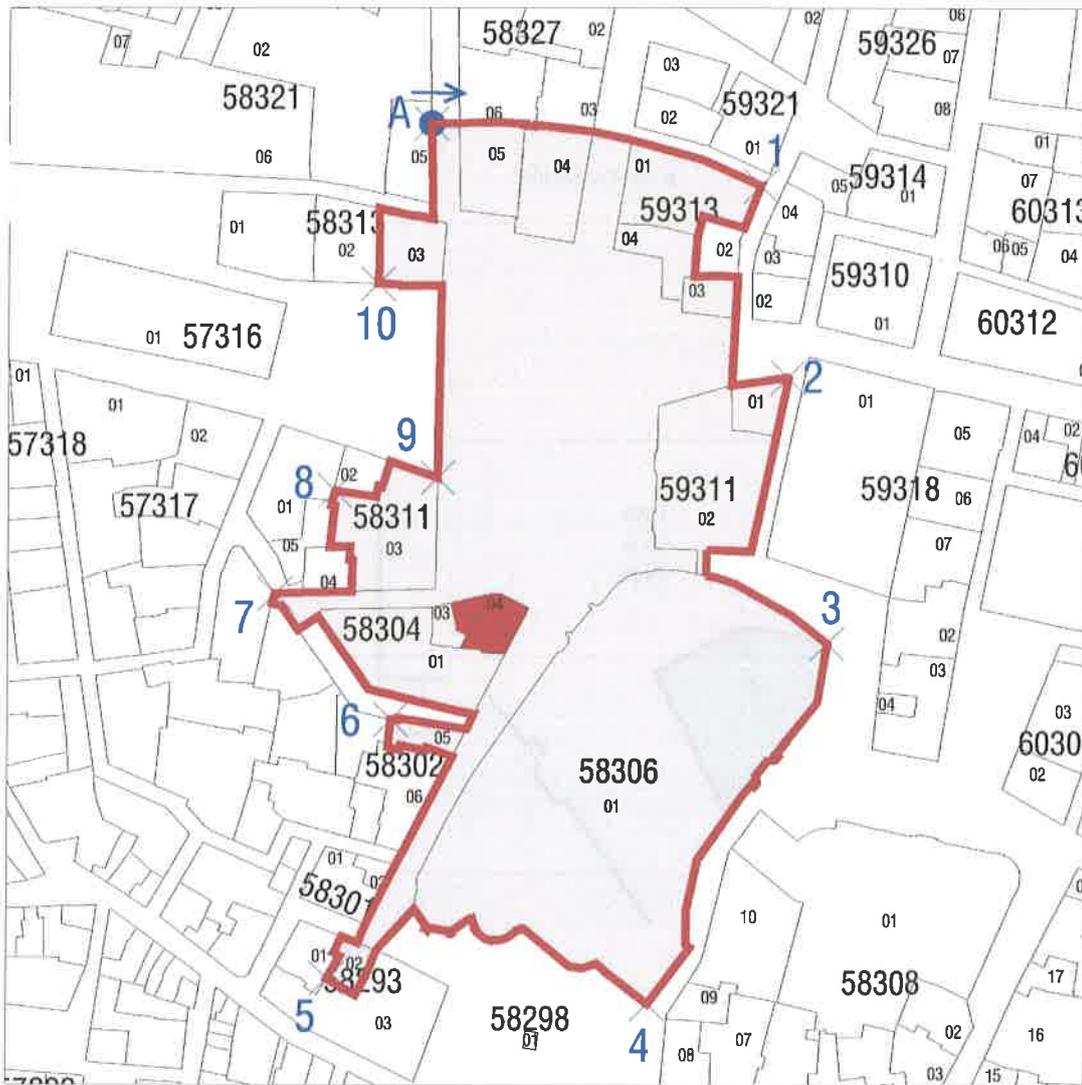
De conformidad con el artículo 28 b) de la Ley 4/1998 la delimitación geográfica del entorno es la siguiente:

ORÍGEN: linder este de la parcela catastral 58321-05

LÍNEA DELIMITADORA: La línea cruza la calle Conde de Almodovar y continúa por los linder traseros de las parcelas 58327-05 y 04. Cruza la calle Navellos y recorre la alineación sur de la calle Micer Tarazona, gira al sur por la alineación oeste de la calle Hierba, excluye a la parcela 59313-02, continúa por la alineación oeste de la calle Hierba y cruza la plaza Cors de la Mare de Deu, hasta el vértice noroeste de la parcela 59311-01. Gira hacia el este por la alineación sur de la plaza y luego continúa en sentido sur por el linder exterior de las parcelas 59311-01, 02 y 58306-01; cruza la calle Bordadores, incluye a la parcela 58293-02 y continúa hacia el norte por la alineación oeste de la calle Micalet, incluye a la parcela 58302-05, y gira hacia el oeste por la alineación norte de la calle Santo Cáliz, hasta el vértice oeste de la parcela 58304-01. Cruza la calle Santo Cáliz y recorre la alineación oeste de la calle Horno de los Apóstoles y gira al norte por el linder trasero de la parcela 58311-03. Luego continúa hacia el norte cruzando la plaza de la Virgen, incluye a la parcela 58313-03, y de ahí hacia el norte hasta alcanzar el punto de origen.

Todo esto queda delimitado por un polígono con los vértices indicados en la tabla anexa.

INCLUSIÓN DEL SUBSUELO: El subsuelo incluido en el entorno de protección se restringe a la suma de los ámbitos de presunción arqueológica más las parcelas en las que se enclavan los bienes de interés cultural y los bienes de relevancia local, según se expresa en el plano de justificación de la delimitación propuesta de este apartado.



- PARCELA/S O PARTE DE PARCELA/S CATASTRAL/ES EN LAS QUE SE UBICA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- 5 × Punto que define el polígono delimitador del entorno

Tabla de los vértices que definen el polígono delimitador del entorno.

	A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
x	725842	725925	725931	725942	725997	725817	725833	725904	725819	725844	726829
y	4373216	4373202	4373164	4373088	4372998	4373004	4373069	4373100	4373126	4373129	4373177

8- NORMATIVA DE APLICACIÓN

CONDICIONES GENERALES

Normas Urbanísticas y de Protección del PEP EBIC 06/07

CONDICIONES PARTICULARES

ACTUACIONES PERMITIDAS:

CONSERVACIÓN

- Mantenimiento
- Consolidación

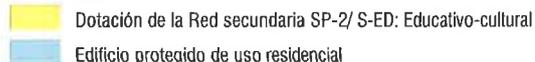
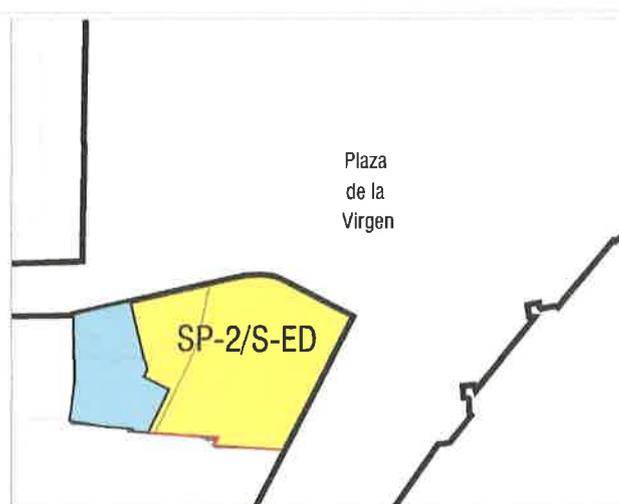
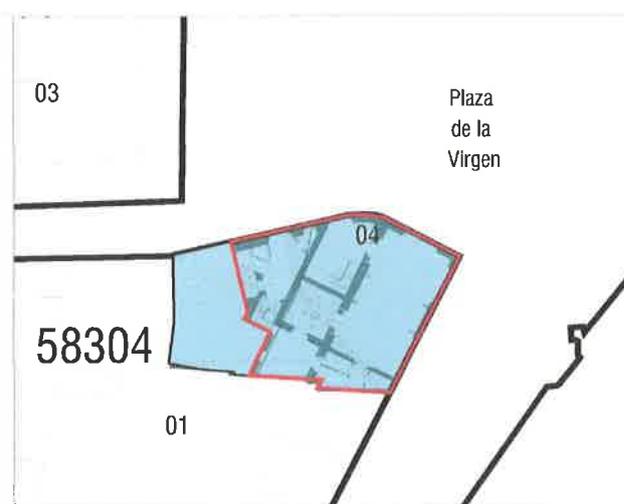
RESTAURACIÓN

REHABILITACIÓN

- Modernización de las instalaciones
- Redistribución del espacio interior
- Reestructuración
- Demolición Parcial

Plano de protecciones:

Plano de régimen urbanístico:



1. Todas las intervenciones en el monumento estarán sujetas a la autorización de la Consellería competente en materia de Cultura de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que se emitirá conforme a los criterios del art. 38 de dicha Ley.
2. La consideración de Bien de interés cultural afecta a la totalidad de la parcela 58304-04 y a parte de la parcela 58304-03. El resto de parcela 58304-03 la ocupa un edificio de uso residencial con nivel de protección parcial. Consultar la ficha BC-PP 58304-03 de este Catálogo de bienes y espacios protegidos.
3. Solo se permiten obras de conservación y restauración.
4. Además del uso asignado por el plan, se permiten todos aquellos usos que sean compatibles con la puesta en valor y disfrute patrimonial del Bien y contribuyan a la consecución de dichos fines. La autorización particularizada de uso se registrará según lo dispuesto por los artículos 18 y 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano
5. Respecto de condiciones particulares de uso se cumplirán las determinaciones de las Normas Urbanísticas y de Protección del PEP-EBIC 06/07 contenidas en Título V, Capítulo Cuarto: Edificación Catalogada
6. Debido a la consideración del subsuelo de la parcela como área de vigilancia arqueológica se realizarán actuaciones arqueológicas previas a la realización de cualquier actuación. Se prohíbe la realización de sótanos en la parcela sobre las que se asienta el Bien de interés cultural.
7. Los proyectos arqueológicos a realizar en estos elementos deberán incorporar "estudios de arqueología o estratigrafía muraria" de los paramentos para el estudio del origen, la construcción y la evolución del inmueble a lo largo de su dilatada historia.

ESTA FICHA PARTICULARIZADA SUSTITUYE A LA FICHA, DEL BIC CORRESPONDIENTE, INCLUIDA EN EL CATÁLOGO ESTRUCTURAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA.